



Municipalidad del Partido de Balcarce

Balcarce

23 ABR 2019

Lo establecido en el Artículo 311° de la Ordenanza Fiscal vigente 177/2018.-

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal en su Artículo 304° establece que la obligación fiscal de abonar la Patente Automotor finaliza por cambio de radicación, o por robo, hurto, destrucción total o parcial o desarme de la unidad.-

Que resulta necesario otorgar al contribuyente una herramienta que le permita limitar su responsabilidad tributaria, en el supuesto de venta del automotor, en el caso de que aún no se hubiera tramitado la correspondiente transferencia ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.-

Que la Ordenanza Fiscal vigente otorga al Departamento Ejecutivo la facultad para reglamentar dicho mecanismo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Los titulares de dominio que han transferido sus automotores y/o ciclomotores o motocicletas, y cuyos compradores y/o adquirentes no hubieran tramitado la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Propiedad Automotor, podrán formular ante el Municipio la Denuncia Impositiva de Venta.-

ARTÍCULO 2°: Dicha denuncia deberá formularse, personalmente, en la Dirección Municipal de Descentralización Tributaria, a través de la suscripción de un formulario tipo, acompañando la siguiente documentación:

- DNI, original y fotocopia.
- Denuncia de venta (Formulario 11) en el Registro de la Propiedad Automotor correspondiente. Si ésta fuera solo formulada por el vendedor, se deberá identificar fehacientemente al comprador con nombre y apellido o razón social, CUIT, CUIL O CDI y el domicilio.-
- Boleto de compraventa o, en su defecto, información sumaria con dos (2) testigos.- Solo en aquellos casos en que la venta se hubiere efectuado a un comerciante habitualista podrá sustituirse la presentación del instrumento mencionado, por alguna constancia en la que se consigne en forma fehaciente la recepción del vehículo automotor en dicho comercio.

Dicho formulario al que se refiere el primer párrafo del presente Artículo, revestirá los efectos de declaración jurada.-

ARTÍCULO 3°: Se encuentran legitimados para realizar la Denuncia Impositiva de venta:

- **Contribuyente :** Persona sobre la que recae la obligación tributaria.-
- **Heredero o Legatario:** Sucesor de una persona fallecida. No será condición necesaria que se encuentre abierta la Sucesión del causante, bastando que el denunciante acredite el vínculo con el fallecido.-
- **Represente Judicial:** Persona que actúa en nombre y por cuenta de otra, en virtud de una designación judicial, debido a una incapacidad legal que recae sobre aquella. En este caso, deberá adjuntar copia certificada de la designación judicial.-
- **Representante Legal:** Persona que actúa en nombre y por cuenta de una persona jurídica en virtud del carácter que posee por integrar los órganos de mando. En cuyo caso deberá acompañar: contrato social, y/o instrumento de designación de autoridades.-
- **Representante voluntario:** Persona que actúa en nombre y por cuenta de otra, en virtud de la facultad que ella le confiere mediante un mandato. El denunciante deberá adjuntar el instrumento público o Carta Poder con firma autenticada por escribano público o Juez de Paz.-

ARTÍCULO 4°: Al momento de realizar la Denuncia Impositiva de Venta, el vehículo no deberá registrar deuda por Patente Automotor en el Municipio. De registrar deuda, deberán abonarse las cuotas cuyo vencimiento opere hasta el último día del mes en el cual se formula la denuncia, incluso cuando el vencimiento se produzca con posterioridad a dicha fecha. BEn el supuesto de que se encuentre vigente plan de pago, el mismo deberá ser cancelado en su totalidad a la fecha en la que se realiza la Denuncia Impositiva de Venta.-



Municipalidad del Partido de Balcarce

ARTICULO 5°: A los efectos de garantizar la celeridad y economía administrativa, el denunciante y nuevo adquirente del vehículo podrán presentarse espontáneamente en la Dirección de Descentralización Tributaria a efectos de formular conjuntamente la Denuncia Impositiva de Venta. En cuyo caso, solo se requerirá como documentación, el original y fotocopia de los DNI de ambos y suscribir el "formulario tipo".- En dicho supuesto, el vehículo automotor no deberá registrar deuda, conforme lo establecido en el Artículo 4° del presente Decreto.

ARTICULO 6°: Una vez recepcionada la Denuncia en la Dirección de Descentralización Tributaria, o en su caso, la denuncia de espontanea en los términos del Artículo 5° del presente, se formará expediente administrativo, al cual se adjuntará toda la documentación obrante.

La Dirección de Descentralización Tributaria, dará intervención a Asesoría Legal a efectos de que, previo análisis de la legitimación activa y de la documentación acompañada, dictamine la correspondencia o no de la "denuncia impositiva de venta".- Expedido el Asesor Legal, se emitirá el correspondiente acto administrativo.-

ARTICULO 7°: La Denuncia Impositiva de Venta producirá efectos a partir de la fecha de solicitud de la misma.-

ARTICULO 8°: En el sistema RAFAM se consignará la fecha de la Denuncia Impositiva de Venta y el nuevo adquirente del rodado.-

ARTICULO 9°: La Denuncia Impositiva de Venta no implica cambio de titularidad del vehículo automotor, ciclomotores o motocicletas. Conforme la naturaleza jurídica de la misma, el nuevo adquirente resulta responsable junto con el titular registral del pago del tributo de patente automotor en los términos del Artículo 304° a 311° de la Ordenanza Fiscal vigente.- Ambos asumen el carácter de deudores solidarios por la suma que resultare del incumplimiento del tributo y sus accesorios. En el supuesto de que el nuevo adquirente no cumpliera con la obligación tributaria, el titular del rodado no quedará desobligado a su cumplimiento.-

ARTICULO 10°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, tomen razón a sus efectos LA Secretaria de Hacienda, Dirección de Recursos y Fiscalización, Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria, Asesoría Legal, y dése al registro Oficial de Decretos.-

DECRETO N°:

1267



FRANCISCO M. RIDAO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Balcarce



Dr. ESTEBAN A. REINO
INTENDENTE
Municipalidad de Balcarce